

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO CELEBRADA EL DIA 25 DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, en la fecha indicada, se reunieron los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión de referencia, previa convocatoria cursada al efecto.

ALCALDESA

Dª. RAQUEL GONZALEZ BENITO

CONCEJALES

Dª. AZUCENA ESTEBAN VALLEJO

D. EMILIO JOSE BERZOSA PEÑA

D. ALFONSO SANZ RODRIGUEZ.

Dª. Mª. ANGELES MARIN BENITO

Dª. CELIA AGUEDA BOMBIN OVEJAS

NO ASISTE

D. JOSÉ MÁXIMO LÓPEZ VILABOA

INTERVENTORA ACCTAL.

Dª. ROSA MARÍA ESGUEVA GÍL.

VICESECRETARIO.

D. FERNANDO CALVO CABEZÓN.

Siendo las 09,04 horas, la Sra. Alcaldesa declara abierta la sesión.

Antes del inicio del debate y votación de los asuntos a tratar la Sra. Alcaldesa pregunta a los Sres. Concejales si alguno de ellos está incurso en causa de abstención legal.

El Sr. Berzosa Peña manifiesta su abstención en los puntos 2º, 5º.

La Sra. Alcalde le advierte que manifestada dicha causa no podrá intervenir ni votar en los asuntos anteriores.

## **1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS REUNIONES CELEBRADAS CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, 15 Y 18 DE ENERO DE 2019.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Aprobar el borrador de las Actas de la sesiones celebradas con fecha 28 de diciembre de 2018, 15 y 18 de enero de 2019.

## **2º.- EXPTE. 1908-2018.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE PARCELA DOTACIONAL PARA ESPACIO LIBRE FASE I SSGG “EG-2”, DENOMINADA PICÓN, EN ARANDA DE DUERO.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 21 de enero de 2019 D. R. F. G. B., Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las Obras, presenta informe favorable del Plan de Seguridad y Salud proponiendo su aprobación por el Ayuntamiento de Aranda de Duero como Promotor de las Obras, de conformidad con las disposiciones del RD 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**Segundo.-** Con fecha 21 de enero de 2019 se emite informe por D<sup>a</sup>. R. M. G., Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, tras analizar el contenido del Plan de Seguridad y Salud de la obra referenciada presentado por la empresa contratista, así como el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra y teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, Procede:

-Elevar al órgano de contratación (promotor de las obras) el Plan de Seguridad y Salud de las mencionadas obras para su aprobación.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las Obras de Adecuación de Parcela Dotacional para Espacio Libre Fase I SSGG “EG-2”, denominado Picón, en Aranda de Duero, de fecha enero de 2019.

### **3º.- EXPTE. 1458-2018.- EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA OBRA DEL LOTE Nº 2 “MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD (ADAPTACIÓN PASOS DE PEATONES) DE LAS CALLES BURGO DE OSMA, SAN FRANCISCO, CARREQUEMADA Y SANTIAGO, EN ARANDA DE DUERO.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 14 de enero de 2019, se emite informe por D<sup>a</sup> R. M. G., Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, con número de colegiado 16.105, en condición de Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución, tras analizar el contenido de la evaluación de riesgos de la obra recibido por la empresa contratista CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX,S .L.U. de las obras:

LOTE 5: MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD (ADAPTACIÓN PASOS DE PEATONES DE LAS CALLES BURGO DE OSMA, SAN FRANCISCO, CARREQUEMADA Y SANTIAGO EN ARANDA DE DUERO (BURGOS).

Que promueve y dirige el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, se hace constar que:

- -La evaluación de riesgos se presenta firmado por J. J. B. L. en calidad de Consejero Delegado, en representación de la empresa contratista CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX, S.L.U. y realizando la evaluación de riesgos el servicio de prevención ajeno.
- El documento ha sido redactado en los términos previstos en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre y disposiciones concordantes de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, así como del R.D. 39/1997, de 17 de enero.

Considerando que, con las indicaciones antes consignadas, la evaluación de riesgos al que se refiere este informe, reúne las condiciones técnicas adecuadas y requeridas por la legislación para su aprobación, procede a la remisión del presente INFORME FAVORABLE sobre la reseñada evaluación de riesgos, que se eleva para su aprobación, al Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, promotor de las obras.

El documento de la evaluación de riesgos al que se refiere el presente informe, una vez aprobado, deberá estar en la obra, en poder del contratista o persona que le represente, a disposición permanente del Coordinador, de la Dirección Facultativa, del personal y servicios de prevención anteriormente citados, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los órganos Técnicos en esta materia de la comunidad autónoma.

Se advierte que, conforme establece en su Art. 7.4 del R.D. 1627/97, cualquier modificación que se pretenda introducir por la Empresa a la evaluación de riesgos aprobada, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias que pudieran surgir, requerirá de un nuevo informe expreso del Coordinador en materia de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de la obra, y habrá de someterse al mismo trámite de aprobación y traslado a los diversos agentes intervinientes que han quedado reseñados anteriormente.

La evaluación de riesgos en el trabajo al que se refiere el presente informe, una vez aprobado, conjuntamente con su acta de aprobación, deberá estar en la obra en poder

del contratista o persona que le represente a disposición permanente de quienes intervengan en la ejecución de la obra, de los representantes de los trabajadores, del coordinador, de la dirección facultativa, del personal y servicios de prevención anteriormente citados, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los órganos técnicos en esta materia de la comunidad autónoma.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la Evaluación de Riesgos de la Obra del Lote nº 2 de Obras varias en vías públicas denominado “Mejora de la Accesibilidad (Adaptación pasos de Peatones) de las Calles Burgo de Osma, San Francisco, Carrequemada y Santiago, en Aranda de Duero, de fecha enero de 2019.

**4º.- EXPTE. 1458-2018.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL LOTE Nº 5 DE OBRAS VARIAS EN VÍAS PÚBLICAS DENOMINADO “ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE LA VIRGENCILLA, C/ SAN GREGORIO Y JARDINES DE D. DIEGO.”**

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Con fecha 14 de enero de 2019 se emite informe por D<sup>a</sup>. R. M. G., Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, con número de colegiado 16.105, en condición de Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución, tras analizar el contenido del Plan de Seguridad y Salud recibido por la empresa contratista TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLASGÓN,S .A. de las obras:

**LOTE 5: ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE LA VIRGENCILLA, SAN GREGORIO Y JARDINES DE DON DIEGO.**

Que promueve y dirige el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, se hace constar que:

- El Indicado Plan se presenta firmado por M. I. de B. G. en calidad de apoderada, en representación de la empresa contratista Transportes y Construcciones Blasgon, S.A. y realizando la evaluación de riesgos R. M. de la C., Ingeniero Civil y con formación en Coordinación de Seguridad y Salud en Edificación y Obras Públicas.
- El documento ha sido redactado en los términos previstos en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre y disposiciones concordantes de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, así como del R.D. 39/1997, de 17 de enero.

Considerando que, con las indicaciones antes consignadas, el Plan de Seguridad y Salud al que se refiere este informe, reúne las condiciones técnicas adecuadas y requeridas por la legislación para su aprobación, procede a la remisión del presente INFORME FAVORABLE sobre el reseñado Plan de Seguridad y Salud, que

se eleva para su aprobación, al Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, promotor de las obras.

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo al que se refiere el presente informe, una vez aprobado, deberá estar en la obra, en poder del contratista o persona que le represente, a disposición permanente del Coordinador, de la Dirección Facultativa, del personal y servicios de prevención anteriormente citados, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los órganos Técnicos en esta materia de la comunidad autónoma.

Se advierte que, conforme establece en su Art. 7.4 del R.D. 1627/97, cualquier modificación que se pretenda introducir por la Empresa al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias que pudieran surgir, requerirá de un nuevo informe expreso del Coordinador en materia de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de la obra, y habrá de someterse al mismo trámite de aprobación y traslado a los diversos agentes intervinientes que han quedado reseñados anteriormente.

El plan de seguridad y salud en el trabajo al que se refiere el presente informe, una vez aprobado, conjuntamente con su acta de aprobación, deberá estar en la obra en poder del contratista o persona que le represente a disposición permanente de quienes intervengan en la ejecución de la obra, de los representantes de los trabajadores, del coordinador, de la dirección facultativa, del personal y servicios de prevención anteriormente citados, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los órganos técnicos en esta materia de la comunidad autónoma.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud del Lote nº 5 de las Obras varias en vías públicas denominado "Adecuación de la Pza. de la Virgencilla, C/ San Gregorio y Jardines de D. Diego, en Aranda de Duero, de fecha 04 de diciembre de 2018.

**5º.- EXPTE. 112-2018.- OBIME-OBRAS INFORMES EDIFICACIÓN, S.L. CORRECCIÓN ERROR EN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2018, REFERENTE A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE 29 VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJES, EN C/ MORATÍN, Nº 43.**

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 30 de agosto de 2018, acordó:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a D. A. R. S. en representación de OBIME- OBRAS, INFORMES EDIFICACIÓN S.L, referente a la concesión de licencia urbanística CONSTRUCCIÓN DE 29 VIVIENDAS, LOCALES Y

GARAJES, con un presupuesto de 1.905.196,97 € en el inmueble con referencia catastral 3341901VM4134S0001XE situado en CALLE MORATÍN, Nº 43 de esta localidad, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y al PGOU. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

b) -Informe al promotor que con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación deberá presentar un informe de ensayos realizado por una entidad de evaluación que justifique el cumplimiento de lo contemplado en el Art. 29 de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

c) Para poder iniciar las obras deberá con anterioridad constituir la fianza de 18.365,04 € para garantizar la adecuada gestión de los residuos de la construcción.

d) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde la notificación del otorgamiento de esta licencia, una garantía de urbanización por importe de 143.167,95 €, la cual servirá de garantía para este expediente, el 1915/2017 de construcción de 11 vivienda y de garantía de urbanizador, por el proyecto de actuación del ARU-35, Villalar de los Comuneros.

e) Ejecutar las construcciones autorizadas en esta licencia simultáneamente a la urbanización, la cual se ajustará al proyecto modificado aprobado definitivamente en el expediente 1657/2018.

d) El cumplimiento de los compromisos suscritos en el documento aportado el día 22 de agosto de 2018.

f) El comienzo de las obras debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del interesado acompañada del proyecto de ejecución que desarrolle el citado proyecto básico.

SEGUNDO. Ordenar que se inicien las obras en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de treinta y seis meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

**Segundo.-** Con fecha 23 de enero de 2019 se presenta escrito por OBIME-OBRAS INFORMES EDIFICACIÓN, S.L., indicando que en relación con el expediente nº 112/2018, en el que se nos concede licencia de obras para la construcción de 29 viviendas, trasteros, local y garajes, en C/ Moratín, nº 43, ARU-35, en la licencia se nos indica que la referencia catastral del inmueble es

3341901VM4134S0001XE, cuando en realidad son dos referencias catastrales la anterior ya descrita y la 3341902VM4134S0000UW.  
Solicitando se modifique la licencia de obras concedida en la que se incluyan las dos referencias catastrales.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Conceder licencia de obras a D. A. R. S. en representación de OBIME- OBRAS, INFORMES EDIFICACIÓN S.L, referente a la concesión de licencia urbanística CONSTRUCCIÓN DE 29 VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJES, con un presupuesto de 1.905.196,97 € en el inmueble con referencias catastrales 3341901VM4134S0001XE y 3341902VM4134S0000UW, situado en CALLE MORATÍN, Nº 43, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y al PGOU. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

b) -Informe al promotor que con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación deberá presentar un informe de ensayos realizado por una entidad de evaluación que justifique el cumplimiento de lo contemplado en el Art. 29 de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

c) Para poder iniciar las obras deberá con anterioridad constituir la fianza de 18.365,04 € para garantizar la adecuada gestión de los residuos de la construcción.

d) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde la notificación del otorgamiento de esta licencia, una garantía de urbanización por importe de 143.167,95 €, la cual servirá de garantía para este expediente, el 1915/2017 de construcción de 11 vivienda y de garantía de urbanizador, por el proyecto de actuación del ARU-35, Villalar de los Comuneros.

e) Ejecutar las construcciones autorizadas en esta licencia simultáneamente a la urbanización, la cual se ajustará al proyecto modificado aprobado definitivamente en el expediente 1657/2018.

d) El cumplimiento de los compromisos suscritos en el documento aportado el día 22 de agosto de 2018.

f) El comienzo de las obras debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del interesado acompañada del proyecto de ejecución que desarrolle el citado proyecto básico.

**SEGUNDO.** Ordenar que se inicien las obras en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de treinta y seis meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

**6º.- EXPTE. 2451-2018.-AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.  
RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO  
BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL  
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN POR LA  
CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Visto la memoria justificativa propuesta por el Técnico de Administración General y adjunto como Anexo 1, se hace evidente la necesidad de contratar el suministro de electricidad en alta y baja tensión.

**Segundo.-** Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de Pleno de fecha 27 de diciembre de 2018, la Entidad Local se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus Entidades ocales asociadas.

**Tercero.-** La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con un único adjudicatario y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3 a Naturgy Iberia, S.A. (antes denominada GAS NATURAL SDG, S.A.) con fecha de 14 de enero de 2015, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 13 de febrero de 2015. En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 48 meses, incluidas sus prórrogas, por lo que actualmente se encuentra en vigor pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas.

**Quinto.-** Que en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.

**Sexto.-** Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:



- Oferta económica realizada al lote n°: 1.
- Valor estimado del Contrato (sin IVA e incluyendo prórrogas): 1.993.641,02 €
- Duración<sup>i</sup>: El plazo de duración del contrato será de 1 (UN) AÑO, a contar del siguiente día a la formalización del mismo. Más una eventual prórroga de 1 (UN) AÑO.
- Revisión de precios: Conforme a la cláusula 18 del Pliego que rige la celebración del acuerdo Marco para el suministro en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.
- Garantías: No se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.

La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.** - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión y los PCAP y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO según acuerdo de pleno de fecha 27 de diciembre de 2018.

**Segundo.-** La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el "RGLCAP").

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto de 2007, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.
- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes de baja tensión.
- Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Real Decreto 1747/2003, de 19 de diciembre, por el que se regulan los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Orden IET/107/2014, de 31 de enero, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2014.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, los documentos de formalización de los respectivos Contratos basados y las ofertas presentadas.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

**Tercero.-** Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local Ayuntamiento de Aranda de Duero, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Decreto 2047/18 de delegación de competencias de la Alcaldesa – Presidente en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Adjudicar el Contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ayuntamiento de Aranda de Duero a la única adjudicataria del Lote 1 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión por la Central de Contratación de la FEMP, NATURGY IBERIA, S.A. (antes denominada GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.) con sujeción a las condiciones previstas en esta Resolución, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**SEGUNDO.-** Comunicar a la adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación y dar por iniciado el plazo para interponer recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP.

**TERCERO.-** Instar a la adjudicataria a la formalización del Contrato de suministro en alta y baja tensión una vez finalice el plazo para la interposición de recurso, incorporando el mismo a la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

**7º.- EXPTE. 976-2017 Y 1313-2018.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.  
INICIO OBRAS EDIFICIO “BANCA PECHO”, PZA. MAYOR, Nº 5.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 21 de enero de 2019 se presenta escrito en este Ayuntamiento por la empresa Selenium, comunicando que en relación al escrito del Ayuntamiento de fecha 16 de enero de 2019: Recibido y chequeado el Proyecto modificado para la construcción de edificio “BANCA PECHO”, en Plaza Mayor, nº 5 de Aranda de Duero (Burgos), tras la evaluación realizada del mismo se acepta el citado documento en los términos técnicos y económicos que en el se recogen con la salvedad siguiente:

En la partida 03.12 del proyecto modificado: “Cimentaciones especiales” con un importe de 63.092,79 euros se debe realizar el desglose en partidas y unidades de obra que se adjunta, en el cual se recogen los precios unitarios de cada partida de obra así como las mediciones estimadas inicialmente de las mismas. Por lo tanto solicitamos que la mencionada partida se recoja en los términos desglosados que se adjuntan para así poder aceptar el Proyecto Modificado propuesto.

**Segundo.-** Con fecha 21 de enero de 2019 se emite informe por la Arquitecta Municipal, indicando que examinado el contenido del DOC-04 MEDICIONES Y PRESUPUESTO del PROYECTO MODIFICADO DE EJECUCIÓN PARA EDIFICIO “BANCA PECHO” DESTINADO A INSTALACIONES DEL ÁREA ECONÓMICA Y ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA

DE DUERO (BURGOS) presentado con fecha de entrada 11 de enero de 2019, procede a enumerar las nuevas partidas.

Al respecto informa que las partidas 03.12, 04.12 y 04.13 no quedan definidas, por lo que no se puede saber si los precios adjudicados se corresponden con precios de mercado.

La partida 03.05 posee una errata, pues en el enunciado se indica que el espesor de la losa de cimentación es de 60 cm mientras que en la descripción se le asigna un espesor de 50 cm. De la descripción obrante en los planos de estructura se desprende que la losa de cimentación ha de tener un espesor de 50 cm, correspondiendo el precio asignado con precio de mercado.

La partida 14.01 no se ajusta al Estudio de Gestión de Residuos aportado como ANEJO 4, en el que se concluye que el TOTAL PRESUPUESTO PLAN GESTIÓN RCDs asciende a 4.870,60 €.

**Tercero.-** Con fecha 24 de enero de 2019 se presenta escrito en este Ayuntamiento por D. M. S. J. C., en representación de la empresa SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L., indicando:

En relación a las de Proyecto de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO “BANCA PECHO” DESTINADO A INSTALACIONES DEL ÁREA ECONÓMICA Y ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.

**ANTECEDENES:**

Resultando adjudicados en fecha 31 de enero de 2018 se firma el Contrato para la redacción de los trabajos.

Por motivos de Urgencia la propiedad detrae del contrato con la Mercantil SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L. el proyecto de demolición y la dirección correspondiente a la demolición del mismo. No obstante la Mercantil SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L. aporta el Arqueólogo a petición del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Para realizar los pertinentes informes y seguimiento arqueológico.

Se realiza aprobación del Proyecto Básico en fecha 4 de abril de 2018 por parte de la Junta de Gobierno, con informe Favorable de los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Se realiza aprobación del proyecto de ejecución en fecha 9 de julio de 2018 por parte de la Junta de Gobierno, con informe Favorable de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Aranda de Duero

Resultando adjudicataria de las Obras la empresa SELENIUM, S.L. esta realiza una comprobación sobre la parcela en fecha 31 de octubre de 2018. Traslada a la propiedad y a SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L. como redactora, discrepancias en cuanto a la geometría de la parcela y la existencia de una serie de elementos no demolidos que dificultan el inicio de los trabajos.

En fecha 5 de noviembre de 2018 se forma de forma negativa el Acta de Replanteo. NO SE AJUSTA A LAS CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS DEL PROYECTO, LAS CUALES DIFIEREN DE LA REALIDAD DE LA PARCELA.

El Constructor declara NO ESTAR EN CONDICIONES DE INICIAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO EN CUANTO NO SE REALICEN LOS AJUSTES GEOMÉTRICOS DEL PROYECTO NECESARIOS, Y NO SE TENGAN LOS RESULTADOS DEL PRECEPTIVO ESTUDIO GEOTÉCNICO, QUE CONLLEVA LA REALIZACIÓN DE SONDEOS QUE DETERMINEN LAS CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS DEL SUELO, ENTRE OTRAS.

En fecha 23 de noviembre de 2018 se recibe un escrito del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Que si de la comprobación del replanteo se produjera la necesidad de introducir modificaciones en el proyecto, la dirección de obra de redactar en el plazo de 15 días, una estimación razonada del importe de dichas modificaciones.

El día 30 de noviembre de 2018 se solicita por parte de SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L. autorización para la redacción de un proyecto modificado técnico sin incremento presupuestario. Dicha modificación no es fruto de deficiencias en el proyecto presentado y aprobado sino de las preexistencias pendientes de demolición y las variaciones que estas suponen.

Posteriormente, tras reunirse con los servicios técnicos del Ayuntamiento de Aranda de Duero se acuerda proceder a la redacción del presente Proyecto Modificado para adaptarlo a las nuevas circunstancias sin alterar el presupuesto del proyecto.

Tras la aprobación a la redacción del proyecto modificado, la Mercantil SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L. registra de entrada en el Ayuntamiento de Aranda de Duero el día 10/01/2019 el "PROYECTO MODIFICADO DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO "BANCA PECHO" DESTINADO A INSTALACIONES DEL ÁREA ECONÓMICA Y ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS).

Se recibe en fecha 18/01/2019 notificación del Ayuntamiento de Aranda de Duero en la que se solicita "Requerir a San Juan Arquitectura, S.L. para que en el mismo plazo de 3 días se pronuncie sobre la posibilidad de continuar las obras en base a su propuesta técnica se pueda continuar con la ejecución de las obras y justifique que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público:

EXPONE:

Que se puede continuar las obras en base al "PROYECTO MODIFICADO DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO "BANCA PECHO" DESTINADO A INSTALACIONES DEL ÁREA ECONÓMICA Y ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS)". Presentado en fecha 10/01/2019.

Las modificaciones que se desarrollan en la documentación del proyecto modificado, se justifican en base a los supuestos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La modificación del proyecto se justifica en base al artículo 203, apartado 2b, artículo 205 y artículo 242 que se citan a continuación:

“Artículo 203. Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

“Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

2º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones

acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, I.V.A. excluido-“

“Artículo 242. Modificación del contrato de obras.

4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Aprobar la continuación de las obras en base al “PROYECTO MODIFICADO DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO “BANCA PECHO” DESTINADO A INSTALACIONES DEL ÁREA ECONÓMICA Y ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS)”. Presentado en fecha 10/01/2019.

**8º.- EXPTE. 1868-2018.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, SOBRE ACTIVIDADES INCLUIDAS DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN NAVIDEÑA 2018-2019.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2018 se aprobaron los gastos para la programación de actividades de la Navidad 2018-2019; entre otros, el de “actuaciones en Navidad” a nombre de Indeleble Comunidad Artística A.C. por importe de 5.000 € (más IVA 6.050,00 €). Mas con carácter previo, se decide buscar otras propuestas artísticas, y no contratar a la inicialmente prevista, sustituyéndola por otras ofertas artísticas de coste idéntico al aprobado, por entender que las mismas resultarían más atractivas y con mejor acogida del público infantil.

**Segundo.-** Con fecha 17 de enero de 2019 la Concejala-Delegada de Festejos solicita de la Junta de Gobierno Local:

**Primero.** Aprobar la sustitución de la actividad incluida dentro de la programación navideña de Indeleble Comunidad Artística A.C. por importe de 5.000 € (más IVA 6.050,00 €), y reemplazarla por las actividades:

-El Pasacalle “El Carrusel de Mary Poppins” de Producciones Arte y Ocio, S.L. por importe de 1.690,00 (más IVA 2.044,90 €) el día 26 de diciembre de 2018.

-El Musical “Cantajuegos es Navidad” de Globaleventus Producciones, S.L. por importe de 2.990,00 € (más IVA 3.617,90 €) el 27 de diciembre de 2018.

Esta sustitución se hará con cargo al ejercicio 2018, a la partida presupuestaria 3380/22609 y con número de operación 12018000041629 de la retención de crédito inicialmente prevista para dicha actividad.

**Segundo:** Aprobar las facturas emitidas por dichas empresas como consecuencia de la realización de estas dos actividades y proceder a su abono.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la sustitución de la actividad incluida dentro de la programación navideña de Indeleble Comunidad Artística A.C. por importe de 5.000 € (más IVA 6.050,00 €), y reemplazarla por las actividades:

-El Pasacalle “El Carrusel de Mary Poppins” de Producciones Arte y Ocio, S.L. por importe de 1.690,00 (más IVA 2.044,90 €) el día 26 de diciembre de 2018.

-El Musical “Cantajuegos es Navidad” de Globaleventus Producciones, S.L. por importe de 2.990,00 € (más IVA 3.617,90 €) el 27 de diciembre de 2018.

Esta sustitución se hará con cargo al ejercicio 2018, a la partida presupuestaria 3380/22609 y con número de operación 12018000041629 de la retención de crédito inicialmente prevista para dicha actividad.

**SEGUNDO.-** Aprobar las facturas emitidas por dichas empresas como consecuencia de la realización de estas dos actividades y proceder a su abono.

**9º.- EXPTE. 1159-2018.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.  
AUMENTO DE GASTO EN ACTIVIDAD DEPORTIVA “CROOS DE LA  
CONSTITUCIÓN”, CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO APROBADO  
PREVIAMENTE.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 22 de enero de 2019 se emite informe por la Sección de Deportes del Ayuntamiento, en relación con el aumento de gasto en dicha



actividad deportiva, con relación al presupuesto aprobado previamente, indicando:

“Una vez finalizada la actividad denominada “XXXIII Cross de la Constitución” y recibidas todas las facturas ocasionadas con motivo de la realización de la prueba deportiva, se informa que ha habido un gasto de 52.386,34, frente a los 49.850,00 aprobados en Junta de Gobierno Local.

Aunque el presupuesto se hace en base a experiencias de años anteriores, es muy difícil ajustar el gasto en una prueba de estas características, con más de 1.750 personas entre participantes y organización y situaciones que van surgiendo de manera inesperada y que provocan un aumento en el gasto.

Así pues, el aumento del gasto en aproximadamente 2.500,00 euros viene causado principalmente por los siguientes motivos:

- El primero y más importante, es la invitación a última hora de incluir la prueba en el calendario de Cross de la Federación Europea de Atletismo, con categoría internacional, lo que provocó un aumento en el número de participantes dada la mayor repercusión de la prueba, lo que supuso un aumento en el gasto de alojamiento y manutención de atletas .
- También fue necesario aumentar el número de personas de control de circuito y se contrató un servicio de vigilancia, ante la presencia desde la víspera de diferentes medios de comunicación, que tuvieron que dejar instaladas la noche del sábado a domingo sus unidades móviles, infraestructuras y demás utensilios necesarios para las diferentes retransmisiones de la prueba.

Para la correcta realización de la prueba deportiva se contó con el patrocinio de Fundación La Caixa, que aportó una cantidad cercana a los cinco mil euros.

Por todo ello, se ruega se atiendan todas las facturas generadas por la actividad XXXIII Cross de la Constitución, y que las facturas que no pudieran ser cargadas a las retenciones de crédito generadas para esta prueba, sean abonadas con cargo al saldo disponible de las cuentas de la Concejalía de Deportes para promoción deportiva, ya que al día de hoy existe saldo suficiente y no compromete otras actividades previstas por la Concejalía.”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar para que las facturas que no pudieran ser cargadas a las retenciones de crédito generadas para esta prueba, sean abonadas con cargo

al saldo disponible de las cuentas de la Concejalía de Deportes para promoción deportiva, ya que al día de hoy existe saldo suficiente y no compromete otras actividades previstas por la Concejalía.”

#### **10º.- CERTIFICACIONES DE OBRAS.**

No hubo.

#### **11º.- RELACIÓN DE FACTURAS.**

De conformidad con lo dispuesto en la Base Decimocuarta de *Ejecución del Presupuesto*, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas de obras que a continuación se detallan:

<b>Nº RELACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
12018002193	33.975,18
12018002195	30.032,61
12018002204	118.155,86
12018002205	3.296,02
12018002206	10.924,10

#### **12.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hubo.

#### **13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 09:18 HORAS, la Sra. Alcaldesa, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta que, en prueba de conformidad firma conmigo, la Secretaria, que DOY FE.

---